

## **CONVENIO PARA EL PAGO GLOBAL DE LA TASA DEL BOPG**

Reunidos en Granada, y con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de una parte, la Diputación de Granada , y de otra parte la/el \_\_\_\_\_, con la intención de conveniar en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

1. En virtud del art. 11.1 de la Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y el art. 7º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada y de Gestión del Servicio, con carácter general, el pago de la tasa se exigirá con carácter previo a su publicación.
2. No obstante ello, los artículos 12 de la Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y 7º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, recogen la posibilidad de concertar convenios con entidades, públicas o privadas, o particulares, mediante los cuales se acuerden sistemas específicos para realizar la liquidación y/o el pago global de las tasas, sin que les sea de aplicación la exigencia del previo pago.

Por cuanto antecede, **ACUERDAN:**

Realizar el pago global que se genere por la tasa de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con posterioridad a su devengo, y bajo las siguientes condiciones:

- Los pagos se realizarán por periodos semestral/anual, debiendo procederse al ingreso efectivo de las cantidades dentro de los 10 días siguientes a la terminación de cada uno de los periodos.
- En caso de incumplimiento, se estará a lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal.

En prueba de conformidad, firman el presente,

Por la Diputación de Granada

Por la persona/entidad solicitante

Fdo: D./Dª \_\_\_\_\_

Fdo: D./Dª \_\_\_\_\_